



TERRONES
& CASTILLO
ABOGADOS CONSULTORES



Normativa de alta importancia emitida recientemente en el Sector Saneamiento

ASUNTOS PÚBLICOS Y REGULATORIOS

Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, como ente rector del sector saneamiento en el Perú, en los últimos días, ha emitido regulación importante para mejorar la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento.

Por un lado, el 16.11.24, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el **Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, el cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA.

Sobre este punto, es importante destacar que el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento tiene por objeto y finalidad, lo siguiente:

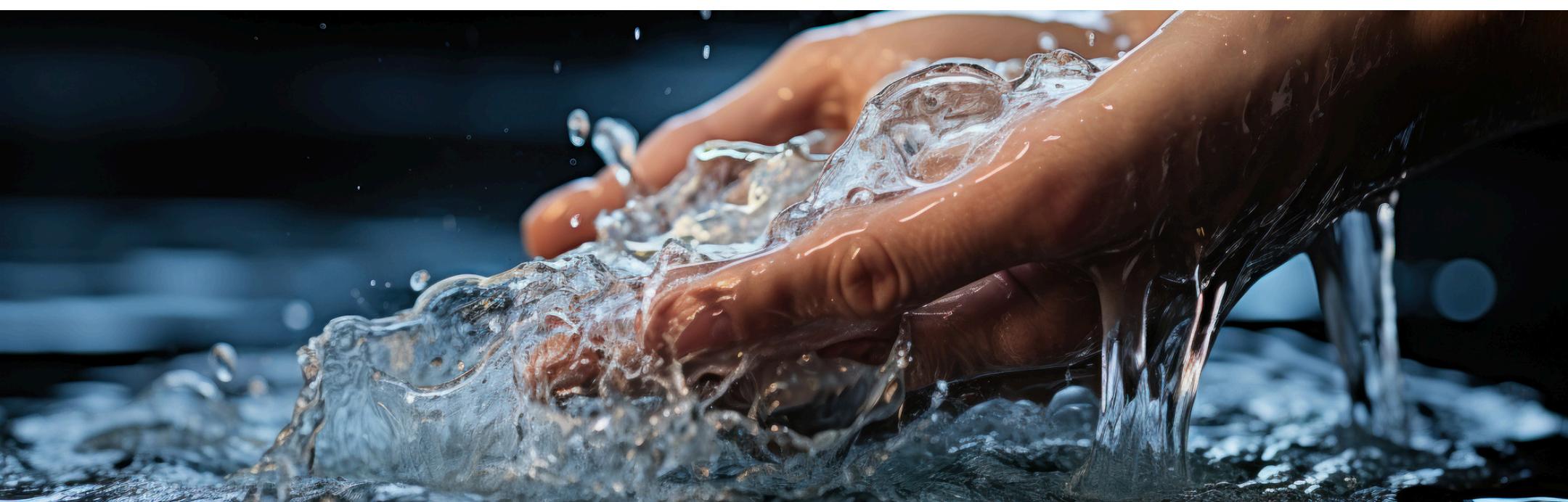
- (i) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;
- (ii) Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la citada Ley;
- (iii) Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y,
- (iv) Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en el Perú.

Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

Teniendo en consideración lo señalado, y a fin de desarrollar lo dispuesto en el DL 1280, en el Nuevo Reglamento del DL 1280, se ha visto pertinente regular, entre otras:

- (i) Disposiciones referidas a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los ámbitos urbano y rural;
- (ii) Establecer las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y,
- (iii) Precisar los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios.

De igual manera, el referido cuerpo normativo, ha dispuesto la derogación del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, salvo los artículos 146 y 149 del citado Reglamento, referidos al Procedimiento Único y a la Extinción de la Servidumbre, respectivamente, los cuales mantienen su vigencia hasta que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Decreto Supremo, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo, apruebe los nuevos procedimientos correspondientes.



Reglamento de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable

Por otro lado, el 19.11.24, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el **Reglamento de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable**, el cual se aprobó a través del Decreto Supremo N° 010-2024-VIVIENDA.

Al respecto, cabe precisar que la Ley 32065, tiene como objeto principal establecer medidas destinadas a asegurar el acceso universal al agua potable, prioritariamente, para la población que se encuentre en condición de pobreza o vulnerabilidad en los ámbitos urbano y rural a nivel nacional y de manera excepcional, para las instituciones educativas, establecimientos de salud y viviendas de interés social y otras que señale el reglamento de la ley, que no cuenten con acceso al agua potable.

Siendo ello así, el Reglamento de la Ley 32065 tiene por objeto regular:

- (i) El alcance de las intervenciones para lograr el acceso universal al agua potable en el ámbito urbano y rural, a nivel nacional, priorizando a la población en condición de pobreza o vulnerabilidad;
- (ii) Las responsabilidades de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de acceso universal al agua potable;
- (iii) Los derechos y obligaciones de las organizaciones de beneficiarios;
- (iv) Los parámetros, definiciones y alcances que permitan identificar a la población beneficiaria; y,
- (v) Las disposiciones para el seguimiento de la implementación de las intervenciones destinadas al acceso universal al agua potable y su contribución al logro de los resultados del sector.

En ese orden de ideas, se puede advertir que el MVCS, como ente rector del sector saneamiento en el Perú, viene emitiendo regulación de alta importancia, con la finalidad de cerrar las brechas de cobertura en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

NUESTRO EQUIPO



Jhojan Terrones Jancco
SOCIO

jterrones@tycabogados.pe

Av. Brasil 2475, Jesús María
www.tycabogados.pe